



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE MADRID  
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**ANEXO II**

**RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 101 BIS DE MADRID, ESPECIALIZADO EN CLÁUSULAS ABUSIVAS, DE LA INSTRUCCION 1/2021, DE 29 DE DICIEMBRE, DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SOBRE LAS GRABACIONES DEL SISTEMA EFIDELIUS, DIGITALIZACION DE DOCUMENTACION Y DEMAS PAUTAS PARA LA CORRECTA FORMACION DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO, Y DE LA INSTRUCCIÓN 2/2021, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021 SOBRE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE ORIGINALES Y VALIDEZ DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO**

La Instrucción 1/2021, de 29 de diciembre del Secretario de Gobierno de Madrid, relativa a las grabaciones del sistema eFidelius, digitalización de documentación y demás pautas para la correcta formación del expediente judicial electrónico, se ha dictado en el marco de las competencias atribuidas a este Secretario de Gobierno en los artículos 465 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 16 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, regulando la formación de los procedimientos judiciales de manera digital, y con objeto de que toda la documentación del procedimiento se encuentre depositada dentro del sistema de gestión procesal como paso previo, para declarar el Expediente Judicial Electrónico (en adelante EJE) como el único válido frente al expediente en papel.

Como marco normativo propio, se basa en lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Orgánica Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la necesidad de colaboración que tienen los Letrados de la Administración de Justicia con las Comunidades Autónomas, y más específicamente, en relación a la competencia de los Letrados de la Administración de Justicia en la formación del expediente judicial conforme a lo dispuesto en los artículos 135, 146 y 148 de la LEC.

En lo que se refiere al Juzgado de Primera Instancia núm. 101 bis, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 25 de mayo de 2017, se atribuyó a determinados juzgados, con competencia territorial indicada para cada uno de los casos, de manera exclusiva y no excluyente, el conocimiento de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física. En la Comunidad de Madrid, dicha atribución se realizó al Juzgado de Primera Instancia núm. 101.

El Juzgado de Primera Instancia número 101 bis de Madrid entró en funcionamiento el día 1 de junio de 2017, asumiendo el conocimiento y resolución de los litigios relacionados con las condiciones generales de la contratación incluidas en

contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

La plantilla de magistrados se ha ido incrementando de forma progresiva, en la actualidad el juzgado cuenta con cinco magistrados de Adscripción Territorial), un magistrado en comisión de servicio con relevación de funciones y el magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número 101 de Madrid. El número de Letrados de la Administración de Justicia que prestan servicio en el Juzgado asciende actualmente a dos. En cuanto a la plantilla de funcionarios, en la actualidad hay 36 funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia.

La organización del Juzgado de Primera Instancia 101 bis de Madrid por motivos de racionalización, eficacia y eficiencia se ha distribuido por servicios comunes y secciones, de forma similar a la Nueva Oficina Judicial que impera en determinados partidos judiciales del territorio Ministerio de Justicia. De igual forma se han ido implementando recursos tecnológicos de forma progresiva hasta llegar en la actualidad a tramitar todos los procedimientos de forma telemática sin necesidad de la utilización de papel y por lo tanto, a la formación de los procedimientos judiciales en formato electrónico.

En el ámbito del Juzgado de Primera Instancia núm. 101 bis, se han implementado las siguientes acciones:

- **LEXNET.** La presentación de escritos y documentos por los profesionales se realiza mediante LexNET en formato PDF, prescindiendo de su presentación en formato papel a excepción de los escritos en los que se solicita la expedición de la copia de la grabación de la vista que se presenta por los Procuradores en ventanilla del Decanato de los juzgados adjuntando el cd grabable. En los supuestos en que los profesionales no presentaran sus escritos en formato PDF, se le requiere a fin de que proceda a su presentación en dicho formato.
- **SEDE JUDICIAL ELECTRONICA.** En el Juzgado de Primera Instancia núm. 101 bis de Madrid no se utiliza la presentación de demandas y escritos a través de la sede electrónica, dada la obligatoriedad de presentación de las demandas y escritos a través de LexNET, dado que todas las demandas que se tramitan requieren la intervención de Abogado y Procurador.
- **SISTEMA DE GESTION PROCESAL (GPRC).** La tramitación del procedimiento se realiza a través del Sistema de Gestión Procesal. Se ha procedido a la eliminación del papel, incluso de las copias de la demanda y contestación, tramitándose todo el procedimiento de forma telemática. Respecto a los emplazamientos electrónicos, desde octubre del año 2017, los emplazamientos a las entidades financieras se realizan en forma telemática (el 90%), previo Convenio firmado con las mismas.
- **VISOR DE EXPEDIENTES/HORUS.** Respecto a la digitalización de documentos, los escritos del Ministerio Fiscal y aquellos otros que se presentan en formato papel, son digitalizados e integrados en el procedimiento, al igual que los poderes *apud acta* realizados en la Secretaría del Juzgado, quedando el original en el legajo de poderes *apud acta* por fecha.

En la actualidad, toda la tramitación del procedimiento se realiza mediante expediente judicial electrónico, siendo utilizado el papel únicamente para la remisión de cédulas de citación y en su caso, emplazamientos.

La eliminación del soporte papel en documentos y escritos ha llevado a realizar controles mediante hojas de Excel que las distintas secciones incorporan a dichas hojas de cálculo, de esta forma se tiene un control absoluto de todos los procedimientos que se van admitiendo hasta la sentencia o resolución final.

Respecto a la tramitación de los recursos de apelación presentados en el Juzgado de Primera Instancia núm. 101 bis de Madrid, desde diciembre del año 2020 se remiten a la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid todos los presentados en formato digital, no siendo necesario la remisión de procedimientos en formato papel habiéndose creado una carpeta compartida con la superioridad en la que se integran las vistas que son necesarias para la resolución del recurso.

En cuanto a la tramitación de los recursos de casación, la Sección 28ª bis de la Audiencia Provincial remite actualmente todos los recursos de esta clase en forma telemática al Tribunal Supremo.

El acceso a las actuaciones por parte de Abogados y Procuradores, se realiza mediante el envío de las mismas a través de la plataforma LexNET.

- **SISTEMA DE GRABACIÓN EFIDELIUS.** Desde abril de 2020, el Juzgado cuenta con el Sistema de Grabación E-Fidelius. Las audiencias previas y los juicios se realizan de forma telemática mediante el sistema Zoom, si bien las declaraciones de las partes y testigos se practican presencialmente.

En cuanto a la exhibición en Sala del expediente judicial, la misma está dotada de un equipo informático con doble pantalla, que se utiliza para enseñar al compareciente la documentación obrante en las actuaciones.

- **PORTAFIRMAS ELECTRONICO.** Desde enero del año 2020, la totalidad de las resoluciones que se dictan por parte del Juzgado de Primera Instancia núm. 101bis, se firman electrónicamente mediante dicho Portafirmas.

Por todo ello, examinadas las distintas acciones de mejora implementadas en los distintos sistemas que conforman el Expediente Judicial Electrónico, se informa a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que los procedimientos que se incoen a partir de uno de enero de 2022, en el Juzgado de Primera Instancia núm. 101 bis de Madrid, especializado en cláusulas abusivas, les será de aplicación lo dispuesto en la Instrucción 2/2021 sobre “Archivo de documentación de originales y validez del Expediente judicial electrónico”,

En Madrid, a 29 de diciembre de 2021.